ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO SUMINISTRO 082 DE 10 DE MARZO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y MARÍA ELISA GARZON ESPITIA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARIPI - BOYACÁ NIT: 800.024.789-8
CONTRATISTA	MARIA ELISA GARZON ESPITIA C.C. 23.490.628
OBJETO	"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS (ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS), BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS QUE DETERMINE LA ENTIDAD, DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS, JORNADAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES ORGANIZADOS Y/O APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MARIPÍ – BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2026"
VALOR INICIAL	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE
VALOR ADICIÓN	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
FECHA DE INICIO	ONCE (11) DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE PRESENTE ACTA	CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **MILLER FAIR ROMERO MURCIA**, mayor de edad domiciliado en este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.905 de Tunja, en su condición de Alcalde Municipal de Maripi, según Acta de Posesión del 31 de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Maripi, debidamente facultado mediante la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1551 de 2012 y demás normas aplicables al respecto, obrando como Representante Legal del Municipio, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente contrato, actuando en nombre y representación del Municipio de Maripi, con N.I.T. 800.024.789-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **MARÍA ELISA GARZÓN ESPITIA**, identificada con C.C 23.490.628, facultada para celebrar contratos y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente adición No. 01 al Contrato de prestación de servicios No. 082 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

Que el día 10 de Marzo de 2026, se suscribió contrato de prestación de servicio 082 de 2026, entre el municipio de Maripi (Boyacá) y MARIA ELISA GARZON ESPITIA, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS (ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS), BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS QUE DETERMINE LA ENTIDAD, DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS, JORNADAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES ORGANIZADOS Y/O APOYADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MARIPÍ – BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2026"

Que el plazo estimado para la ejecución del contrato es la vigencia 2026.

Que el valor del contrato inicial se estableció en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE.

Que el día 11 de marzo de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y el supervisor del Contrato suscribieron el acta de inicio.

Que el día 14 de septiembre de 2026, por medio del supervisor del contrato, el Secretario de Desarrollo Social y Económico presentó solicitud de adición al contrato en mención por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE indicando lo siguiente:

El municipio suscribió contrato de suministro 082 de 2026, entre el municipio de Maripi (Boyacá) y MARIA ELISA GARZON ESPITIA cuyo objeto es " SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS (ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS), BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS QUE DETERMINE LA ENTIDAD, DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS, JORNADAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES ORGANIZADOS Y/O APOYADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MARIPÍ – BOYACÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2026", contrato que se encuentra vigente hasta diciembre de 2026.

Que la secretaría de Hacienda y según disponibilidad presupuestal N° 2026000528 certificó la existencia de recursos.

Que, durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 082 de 2026, se ha evidenciado la necesidad de contar con recursos económicos adicionales que permitan garantizar la continuidad del suministro de alimentos preparados requeridos por la Administración Municipal de Maripí para la atención logística de las actividades, programas, jornadas y eventos institucionales organizados y/o apoyados por la entidad durante la vigencia 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos inicialmente asignados al contrato resultan insuficientes para atender la totalidad de los requerimientos previstos dentro de su objeto y que aún se mantiene la necesidad institucional que dio origen a la contratación. En consecuencia, resulta necesario incrementar el valor contractual, con el fin de asegurar la disponibilidad presupuestal requerida para la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones inicialmente pactadas, sin que ello implique modificación alguna del objeto, las actividades, las especificaciones técnicas o las demás condiciones contractuales.

Valor: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE**

Las condiciones para la ejecución pactadas en el contrato inicial continúan vigentes.

1. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.

2. Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en valor y actividades.

3. De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

4. Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las necesidades que originaron la contratación, lo que redunda en un beneficio para la comunidad.

5. Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

6. Por lo anteriormente expuesto, es necesario realizar la adición del contrato en referencia.

7. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000528 del 14 de Septiembre de 2026, para asumir este gasto.

8. Que con la presente adición no se supera el 50% del valor inicialmente contratado.

9. Que mediante la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA acepta la presente

adición del contrato.

PRIMERA: ADICIONAR al valor del Contrato de suministro 082 de 2026 la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE**, no siendo este valor mayor al 50% del valor del contrato, estableciéndose así un valor total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 52.500.000)**. En consecuencia, recursos que serán asumidos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **2026000528** de fecha 14 de Septiembre de 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR cláusula 5: Valor del contrato.

TERCERA: DISPONIBILIDAD. La presente adición se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No 2026000528 del 14 de septiembre de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

PARÁGRAFO 1: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Se suscribe el presente adicional, en el Municipio de Maripi a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2026.

POR LA ENTIDAD



MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal
Contratante

POR PARTE DEL CONTRATISTA



MARIA ELISA GARZON ESPITIA
CC: 23.490.628
Contratista

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
MICHAEL SMITH PAEZ		MICHAEL SMITH PAEZ – KATERIN CORTES		MILLER FAIR ROMERO	